

SDM-DESS-125060-1-2016
(Al responder cite este número)

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2016

Señor (a)
MIGUEL TORRES RODRIGUEZ
Calle 5 No. 13 – 25 Planadas
Mosquera

DEVOLVER

FIRMADO
SELLADO

Referencia: Radicado SDM-114529-16

Estimado Señor (a):

En atención a su comunicación trasladada por la Secretaría General, relacionada con la radicación de documentos, al respecto le hacemos las siguientes precisiones:

Una vez verificadas las bases de datos, se constató que Usted se registró en el Censo del año 2010 con el denuncia por la pérdida de un equino. Teniendo en cuenta aquellas reclamaciones de carreteros que se encuentran registrados en el censo del año 2010 pero que no acudieron a la jornada de actualización de datos, la Administración Distrital expidió la Directiva 003 de marzo de 2014 "Protocolo de verificación de la población de carreteros con ocasión de la revisión excepcional establecida en la resolución 026 de 2013", la que establece: "Para atender las peticiones presentadas se plantea el siguiente protocolo que expone algunas disposiciones de procedimiento. 1. Autoridades Administrativas involucradas: En el trámite del procedimiento derivado de las peticiones presentadas con ocasión de la resolución 026 de 2013, la Secretaría de Movilidad recibirá la ayuda y el acompañamiento de las Secretarías General, de Ambiente y de Integración Social, al igual que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP-. 2. Ámbito: Las autoridades Distritales estudiarán toda reclamación que presentaron las personas que fueron censadas en el año 2010, empero no acudieron a la actualización de datos efectuada en la anualidad de 2012, parámetro que se fundamenta en que el Decreto 040 de 2013 y la resolución 026 del mismo año restringieron los beneficiarios del programa VTA a los individuos censados en las fechas señaladas. El proceso de verificación se iniciará sólo a petición de parte con los derechos de petición presentados por la comunidad carretera."

De acuerdo con lo anterior y una vez cumplido el procedimiento con la validación correspondiente de información, recogiendo componentes tanto documentales como presenciales a través de visitas a aquellos peticionarios censados en el año 2010, con alguna reclamación y denominados por la Resolución 026 como casos especiales, el Comité interinstitucional conceptuó que *"no fue posible corroborar la calidad real de carretero y por lo tanto no se puede considerar modificación de la Resolución 026 de 2013 para incorporación de posibles beneficiarios"*.

En cuanto a su comentario relacionado con la entrega de un equino, es de aclarar que en el documento se estipula que fue entregado de manera voluntaria sin que esto significara que se abría la posibilidad de acceder al programa de sustitución de vehículos de tracción animal, razón

3 pisos azul

GUÍA - CARTACOPÍA
NACIONAL CALLE 13



113777

1268267

NIT: 830,141,717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C.

Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

Remitente: SDM - SEC DISTRITAL DE
MOVILIDAD
NIT/CC

Dir remite

Origen MOSQUERA

Contenido: 1F

fecha 28/09/2016

peso (gr) 100

vi asegu 0

vi aido 0

GSGARCIA

Destinatario: MIGUEL TORRES RODRIGUEZ

Dirección CL 5 13 25

Destino MOSQUERA-CUNDINAMARCA 0
125060

Cod postal: ESTUDIOS SECT 42641,71

PDE: nombre recibe

identif recibe

dd/mm/aa: hh:mm

Devolución

Dir Errada
Dir Incompleta
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Otro

Intentos

1er

Guía nr:
40090012682675

De
DE MOVILIDAD
Para: MIGUEL TORRES RODRIGUEZ -
dd/mm/aa: hh:mm
Línea de atención: 7440704 Extensión 100.

Aviso de intento de entrega de corr
SDM - SEC DISTRITAL

COLDELIVERY

COLDELIVERY
SERVICIO AL MAS ALTO NIVEL

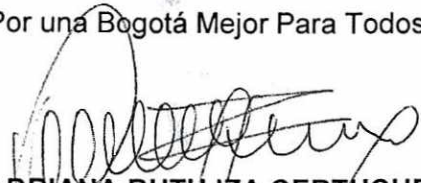
COLDELIVERY

113777
40090012682675

MIGUEL TORRES RODRIGUEZ -
CL 5 13 25
MOSQUERA

por la cual, es claro que esa entrega libre y voluntaria no le garantiza ningún tipo de beneficio ni le reconoce derecho alguno, pues se debe resaltar que la circulación de este tipo de vehículos quedó totalmente prohibida en el marco del Decreto 595 de 2013.

Por una Bogotá Mejor Para Todos,



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios

Elaboró: Faps-DESS 



SDM-DESS-125060-1-2016
(Al responder cite este número)

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2016

Señor (a)
MIGUEL TORRES RODRIGUEZ
Calle 5 No. 13 – 25 Planadas
Mosquera

Referencia: Radicado SDM-114529-16

Estimado Señor (a):

En atención a su comunicación trasladada por la Secretaría General, relacionada con la radicación de documentos, al respecto le hacemos las siguientes precisiones:

Una vez verificadas las bases de datos, se constató que Usted se registró en el Censo del año 2010 con el denuncia por la pérdida de un equino. Teniendo en cuenta aquellas reclamaciones de carreteros que se encuentran registrados en el censo del año 2010 pero que no acudieron a la jornada de actualización de datos, la Administración Distrital expidió la Directiva 003 de marzo de 2014 "Protocolo de verificación de la población de carreteros con ocasión de la revisión excepcional establecida en la resolución 026 de 2013", la que establece: "Para atender las peticiones presentadas se plantea el siguiente protocolo que expone algunas disposiciones de procedimiento. 1. Autoridades Administrativas involucradas: En el trámite del procedimiento derivado de las peticiones presentadas con ocasión de la resolución 026 de 2013, la Secretaría de Movilidad recibirá la ayuda y el acompañamiento de las Secretarías General, de Ambiente y de Integración Social, al igual que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP-. 2. Ámbito: Las autoridades Distritales estudiarán toda reclamación que presentaron las personas que fueron censadas en el año 2010, empero no acudieron a la actualización de datos efectuada en la anualidad de 2012, parámetro que se fundamenta en que el Decreto 040 de 2013 y la resolución 026 del mismo año restringieron los beneficiarios del programa VTA a los individuos censados en las fechas señaladas. El proceso de verificación se iniciará sólo a petición de parte con los derechos de petición presentados por la comunidad carretera."

De acuerdo con lo anterior y una vez cumplido el procedimiento con la validación correspondiente de información, recogiendo componentes tanto documentales como presenciales a través de visitas a aquellos peticionarios censados en el año 2010, con alguna reclamación y denominados por la Resolución 026 como casos especiales, el Comité interinstitucional conceptuó que *"no fue posible corroborar la calidad real de carretero y por lo tanto no se puede considerar modificación de la Resolución 026 de 2013 para incorporación de posibles beneficiarios"*.

En cuanto a su comentario relacionado con la entrega de un equino, es de aclarar que en el documento se estipula que fue entregado de manera voluntaria sin que esto significara que se abría la posibilidad de acceder al programa de sustitución de vehículos de tracción animal, razón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

por la cual, es claro que esa entrega libre y voluntaria no le garantiza ningún tipo de beneficio ni le reconoce derecho alguno, pues se debe resaltar que la circulación de este tipo de vehículos quedó totalmente prohibida en el marco del Decreto 595 de 2013.

Por una Bogotá Mejor Para Todos,

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios

Elaboró: Faps-DESS



6 SEP 2016

11:01

125060

2213400

Bogotá, D.C.

Doctora.

CLAUDIA ANDREA DIAZ ACOSTA

Directora (E)

Dirección de Estudios Sectoriales

Secretaría Distrital De Movilidad

Calle 13 No. 37 - 35

Ciudad



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No.: **2-2016-33553**

Fecha: 15/09/2016 09:22:03

Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Copia: N/A

Anexos: 48 FOLIOS



Rad. SDM : 114529

Fecha : 2016-09-16 08:59:52

Destino : DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES

Asunto : 298 - VEHÍCULOS TRACCIÓN ANIMAL

Nro Folios : 1

Origen : SECRETARIA GENERAL

Asunto: Remisión Derechos de Petición

De manera atenta nos permitimos remitir para su consideración y respuesta, los derechos de petición recibidos en la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, presentados por los ciudadanos JHON ALEXANDER TORRES SARMIENTO C.C. 1016078055; MIGUEL TORRES RODRIGUEZ C.C 79129834, relacionados con el programa de sustitución de vehículos de tracción animal – VTA.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la competencia asignada a la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el artículo 17 del Decreto Distrital 40 de 2013, damos traslado de las solicitudes para su pronta respuesta.

Atentamente,

CARLOS ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ

Subdirector Técnico

Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

Anexo: (48) Folios

Elaboró: Juan Carlos Muñoz – Asesor D.D.I.
Revisó: Diego Fernando Pérez - Abogado D.D.I.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0238444 / N° GP0247



2211600- FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**